

Guayaquil, 29 de mayo del 2017.

Carta de Cesión de Acciones

Señor
Representante Legal
Erazo Oñate Jorge Ernesto
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que, en la presente fecha, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 1371, de fecha 3 de mayo del año 2017, se transfieren dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales mi representada es propietaria en el capital de **MOVIDAD CA** con RUC número 0990768153001, a favor de la **Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO**, con todos y cada uno de los derechos inherentes a ellas, siendo el valor de la presente transferencia, la suma de US\$2.000,00 (dos mil Dólares de los Estados Unidos de América) - siendo el valor por cada acción correspondiente a US\$1,00 (Un Dólar de los Estados Unidos de América) -.

Solicito a usted se sirva realizar las respectivas inscripciones en los libros sociales. Firma conmigo el cesionario en razón de su aceptación.

Atentamente,

p. **UNIDAD DE GESTIÓN DE MEDIOS -UGEMED**
Registro Único de Contribuyentes 0968604980001
Abogado Alejandro José Minuche Henríquez
Apoderado Especial
C.C. 0701904781
Cedente

p. **Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO**
Registro Único de Contribuyentes
Abogado Carlos Luis Tamayo Delgado
Gerente General - Representante Legal
C.C. 0915475511
Cesionaria

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Escritura Pública celebrada el 19 de marzo de 2009, ante el Notario Vigésimonoveno del cantón Quito, se constituyó el Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, compareciendo en calidad de constituyente la ex Agencia de Garantía de Depósitos;

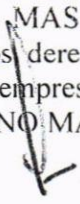
Que parte del patrimonio autónomo del fideicomiso lo integraron los paquetes accionarios de los siguientes medios de comunicación: COMPAÑÍA DE TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A., CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C.A. "CANAL 10" (CETV), EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIO BOLÍVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., AMERICAVISIÓN S.A., CABLEVISIÓN S.A., RADIODIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA, RADIO LA PRENSA TV S.A. y EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A.;

Que con Decreto Ejecutivo No. 553, publicado en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre de 2010, se creó la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGEDEP, la cual asumió los derechos de la ex Agencia de Garantía de Depósitos;

Que la Disposición Transitoria Décima del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispuso que los activos, derechos y competencias, que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD;

Que el 6 septiembre de 2011, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGEDEP, en su calidad de beneficiario subrogante de los derechos originarios de la ex Agencia de Garantía de Depósitos AGD y como constituyente del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, solicitó a la Junta del Fideicomiso su acuerdo, en consenso con la Fiduciaria, para que la Corporación Financiera Nacional restituyera al beneficiario los paquetes accionarios de las mencionadas empresas;

Que con Resolución No. 86.01.01 del 8 de septiembre de 2011, la Junta Número 86 del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, autorizó a la fiduciaria proceder a la restitución al titular de los derechos del constituyente y beneficiario del fideicomiso de los paquetes accionarios y empresas señaladas, a fin que se constituyera a su vez, el Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD - MEDIOS;



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que de conformidad con lo resuelto por la Junta del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, el 10 de octubre del 2011, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGEDEP, constituyó el Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD - MEDIOS;

Que de acuerdo a lo resuelto por la Junta del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD - MEDIOS el 12 de diciembre del 2013, fueron aportadas a dicho fideicomiso las acciones de la compañía MOVIDAD C. A.;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 699, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 537 del 6 de julio de 2015, se creó la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera;

Que según el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo antedicho, se traspasaron a favor de la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, la propiedad de los paquetes accionarios de las compañías: CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C.A. "CANAL 10" (CETV), COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A., COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIO DIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA, RADIO BOLÍVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., CABLEVISIÓN S.A., AMERICA VISIÓN S.A., RADIO LA PRENSA TV S.A., EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A. y MOVIDAD C.A., por parte de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público - UGEDEP, así como todas las competencias, atribuciones, derechos, obligaciones, representaciones y delegaciones, que corresponden a tales paquetes accionarios;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 842, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 647 del 11 de diciembre de 2015, se creó la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que es necesario suprimir la Unidad de Gestión de Medios, para que la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas asuma sus funciones, a fin de procurar una administración más eficiente; y,

En ejercicio de la atribución prevista en el numeral 5 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Se dispone que la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED transfiera irrevocablemente a favor de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, la propiedad de la totalidad de los paquetes accionarios de su actual titularidad en los siguientes medios de comunicación: CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C.A. "CANAL 10" (CETV), COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A., COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIODIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA, RADIO BOLÍVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., CABLEVISIÓN S.A., AMERICAVISIÓN S.A., RADIO LA PRENSA TV S.A., EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A. y MOVIDAD C.A., así como todas las competencias, atribuciones, derechos, obligaciones, representaciones y delegaciones, que le corresponden respecto de tales paquetes accionarios.

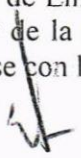
Artículo 2.- Una vez perfeccionada la transferencia de dominio de las acciones de las empresas mencionadas en el artículo anterior, la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, quedará suprimida.

La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, asumirá todas las obligaciones y derechos, activos y pasivos; de la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Las compañías: CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C. A. "CANAL 10" (CETV), COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDÓS S.A., COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIODIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA, RADIO BOLÍVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., CABLEVISIÓN S.A., AMERICAVISIÓN S.A., RADIO LA PRENSA TV S.A., EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A. y MOVIDAD C.A., mantendrán su naturaleza jurídica de sociedades anónimas y se considerarán medios de comunicación privados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Unidad de Gestión de Medios - UGEMED deberá proceder a la transferencia de los paquetes accionarios de las sociedades anónimas referidas en el artículo 1, a favor de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, dentro del plazo máximo de 30 días, contados a partir de la expedición del presente Decreto Ejecutivo, debiendo para ello observarse y cumplirse con las formalidades dispuestas en la legislación pertinente.



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Hasta el perfeccionamiento del proceso de transferencia, la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED tendrá plena capacidad y representación legal para ejercer todas las atribuciones correspondientes a su calidad de accionista, a fin de asegurar la continuidad en la marcha de las empresas, sin afectar su gestión.

Segunda.- Los servidores que prestan sus servicios en la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, ya sea con nombramiento o contrato, pasarán a formar parte de la nómina de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, previa evaluación y selección, de acuerdo a los requerimientos institucionales.

De ser el caso, se suprimirán los puestos innecesarios y se implementarán las demás acciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Tercera.- Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que correspondan a la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, serán asumidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP y pasarán a formar parte de su patrimonio.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA.- En el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 842, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 647 del 7 de diciembre de 2015, a continuación del primer inciso, incorpórese el siguiente:

“De igual forma, tiene por objeto ser titular de acciones en compañías mercantiles y, por ende, ejercer todos los derechos que correspondan a su calidad de accionista, encontrándose expresamente facultada para resolver la venta de tales paquetes accionarios, conforme al ordenamiento jurídico vigente.”

Este Decreto Ejecutivo, de cuya ejecución se encarga a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP y a la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

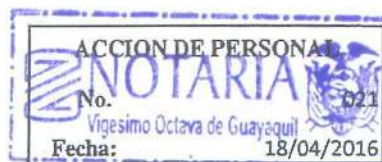
Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 3 de mayo de 2017.



PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Empresa Coordinadora
de Empresas Públicas



DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCION ☒

No. DIR-EMCO EP-011-2016

FECHA: 18 de abril de 2016

TAMAYO DELGADO

CARLOS LUIS

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

091547551-1

19/04/2016

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

Mediante Resolución de Directorio No.DIR-EMCO-EP-011-2016 de 18 de abril de 2016, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP, nombra al abogado Carlos Luis Tamayo Delgado, como Gerente General de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP, conforme la escala salarial del Nivel Jerárquico Superior Grado 7.

INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACION ☐	SUPRESION ☐
NOMBRAMIENTO ☒	TRASPASO ☐	RECLASIFICACION ☐	DESTITUCION ☐
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACION ☐	REMOCION ☐
SUBROGACION ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACION ☐
ENCARGO ☐	COMISION DE SERVICIOS ☐	RESTITUCION ☐	OTRO ☐
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	

SITUACION ACTUAL

PROCESO: Gerente General
SUBPROCESO: _____
PUESTO: Gerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: 5.000,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

Mercedes Piñeros Ch.

Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____

Ing. Jorge Wated Feshuan

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RECURSOS HUMANOS

No. 000021 Fecha 19-04-2016

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO Carlos Luis Tamayo Delgado CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Quito

FECHA: 19 abril 2016

f.


Funcionario

f.


Responsable de Recursos Humanos

2016	09	01	28
------	----	----	----



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER**
2 **ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR**
3 **JORGE MIGUEL WATED RESHUAN,**
4 **POR SUS PROPIOS DERECHOS Y**
5 **POR LO QUE REPRESENTA EN**
6 **CALIDAD DE PRESIDENTE DEL**
7 **DIRECTORIO DE LA EMPRESA**
8 **COORDINADORA DE EMPRESAS**
9 **PÚBLICAS EMCO-EP Y DELEGADO**
10 **DEL PRESIDENTE DE LA**
11 **REPÚBLICA A LA UNIDAD DE**
12 **GESTIÓN DE MEDIOS UGEMED,-----**
13 **CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

14 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
15 Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de
16 Octubre del dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA**
17 **ROXANA ACURIA QUINTERO, NOTARIA SUPLENTE**
18 **VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
19 comparece el señor **JORGE MIGUEL WATED RESHUAN,**
20 quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, casado,
21 domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito por esta
22 ciudad de Guayaquil. Comparece por sus propios derechos
23 y por los que representa en calidad de Presidente del
24 Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas
25 Públicas EMCO-EP y Delegado del Presidente de la
26 República a la Unidad de Gestión de Medios UGEMED, es
27 capaz de obligarse y contratar, y de conocerlo **DOY FE.-**
28 Bien instruido en el objeto y resultado de la presente

...
...
...

1 Escritura Pública de **PODER ESPECIAL** a la que procede
2 como antes queda indicado, con amplia y entera libertad,
3 para su otorgamiento me presenta la minuta que es del
4 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO: PRIMERA,-**
5 **OTORGANTE:** Comparece, el señor Ingeniero JORGE
6 MIGUEL WATED RESHUAN, en su calidad de Presidente
7 del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas
8 Públicas EMCO-EP y Delegado del Presidente de la
9 República a la Unidad de Gestión de Medios UGEMED,
10 por sus propios y personales derechos y por lo que
11 representa, a quien en adelante podrá denominarse
12 simplemente como el "Poderdante" o "Mandante".
13 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Ejecutivo
14 No. 1070 de 10 de junio de 2016, se nombra como
15 representante legal de la Unidad de Gestión de Medios al
16 Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de
17 Empresas Públicas EMCO EP, como delegado del
18 Presidente de la República, quien tiene todas las
19 atribuciones y facultades legales para la correcta
20 administración de la Unidad de Gestión de Medios
21 UGEMED. Adicionalmente, tendrá por objeto el manejo del
22 paquete accionario, la gestión, seguimiento y control de la
23 administración de las compañías. **TERCERA.- PODER**
24 **ESPECIAL:** Con estos antecedentes, por medio de este
25 acto, el señor Ingeniero JORGE MIGUEL WATED RESHUAN
26 en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa
27 Coordinadora de Empresas EMCO-EP y Delegado del Presidente de
28 la República a la Unidad de Gestión de Medios UGEMED,

1 otorga Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en
2 derecho se requiere, a favor del señor Abogado Alejandro
3 José Minuche Henríquez, a fin de que realice y cumpla con
4 lo siguiente: 1. Administrar y dirigir a la Unidad de Gestión
5 de Medios -UGEMED. 2. Organizar y dirigir la oficina
6 principal y más dependencias de la Unidad de Gestión de
7 Medios -UGEMED. 3. Organizar y gestionar hasta su
8 aprobación la estructura organizacional de la Unidad de
9 Gestión de Medios -UGEMED. 4. Tener a su cargo y cuidado
10 los fondos y bienes de la Unidad de Gestión de Medios -
11 UGEMED. 5. Mantener los fondos de la Unidad de Gestión
12 de Medios -UGEMED en cuentas bancarias, en uno o más
13 bancos y girar sobre las mismas. 6. Cuidar, dirigir y
14 mantener bajo su responsabilidad, correspondencia y más
15 documentos de la Unidad de Gestión de Medios -UGEMED.
16 7. Acudir a las diferentes entidades del Sector Público en
17 calidad de Delegado del Representante Legal de la Unidad
18 de Gestión de Medios -UGEMED, para todos los trámites
19 necesarios para el buen funcionamiento de la misma. 8.
20 Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la
21 Unidad de Gestión de Medios -UGEMED. 9. Presentar
22 informes trimestrales al Representante Legal de la Unidad
23 de Gestión de Medios -UGEMED. 10. Adoptar las decisiones
24 y dictar las resoluciones, que correspondan y sean
25 necesarias, para el inicio y ejecución de los procesos de
26 venta y transferencia de las acciones representativas del
27 capital social de las compañías de propiedad de la Unidad
28 de Gestión de Medios - UGEMED de conformidad con las

3
NOTARIA

NOTARIA
Verónica Estrella de Cordero

Verónica Estrella de Cordero

atribuciones contenidas en el decreto ejecutivo No. 1174
publicado en el registro oficial 831 del 1 de septiembre del
2016, y demás normativas aplicables; para lo cual se le
confieren amplias atribuciones para ejecutar todas las
actuaciones conducentes a ello, aprobar los pliegos de cada
proceso de venta, los cronogramas y precios referenciales o
precios bases de venta, autorizar las respectivas
convocatorias; suscribir todos los documentos que sean
necesarios dentro de los citados proceso de venta, entre
ellos, hacer las adjudicaciones y suscribir los contratos de
venta de las acciones y consecuente transferencias de
dominio en los términos de la ley. 11. Velar por el
cumplimiento del objeto que establece el decreto Ejecutivo
No. 699 de 8 de junio de 2015, en su artículo 2, es decir el
manejo del paquete accionario, la gestión, seguimiento y
control de la administración de las compañías y suscripción
de transferencias de acciones de acuerdo a los
procedimientos y disposiciones legales vigentes de la
administración de las compañías: COMPAÑÍA DE
TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A.; CADENA
ECUATORIANA DE TELEVISIÓN COMPAÑÍA ANÓNIMA
CANAL 10 CETV, EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR
S.A., RADIO BOLIVAR S.A.; ORGANIZACIÓN RADIAL C.A.;
AMERICAVISIÓN S.A.; CABLEVISIÓN S.A.,
RADIODIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA; EDITORES
E IMPRESORES EDIMPRESA S.A.; RADIO LA PRENSA TV
S.A. Y MOVIDAD C.A. y su potencial venta. 12. Comparecer
y representar como Delegado del Representante Legal de la

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR

3818572





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908872922

Nombres del ciudadano: WATED RESHUAN JORGE MIGUEL

Condición de cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Conyuge: MONTALVAN BAQUERIZO MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: JORGE ELIAS WATED DAHIL

Nombres de la madre: BEATRIZ RESHUAN ANTON DE WATED

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Información actualizada a la fecha: 1 DE OCTUBRE DE 2016

Emitido por: DIGNA JOVANNA MALDONADO VIVANCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature: Not Verified

Digitally Signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.11 16:55:57 ECT
Reason: Firms Electrónica
Location: Ecuador

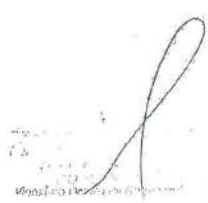
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-431002712697433



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768185300001
RAZON SOCIAL: EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PUBLICAS - EMCO EP
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: TAMAYO DELGADO CARLOS LUIS
CONTADOR: MORENO CARDENAS MARIA AUGUSTA

EC, INICIO ACTIVIDADES: 17/12/2015 FEC, CONSTITUCION: 11/12/2015
FEC, INSCRIPCION: 17/12/2015 FECHA DE ACTUALIZACION: 19/05/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. DE LA REPUBLICA
Número: E7-123 Intersección: MARTIN CARRION E7A Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL BANCO PICHINCHA
Telefono Trabajo: 023957390 Email: chavezpatricio7@hotmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: ZONA SI PICHINCHA CERRADOS: 0

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la ley, la presente es el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley N° 10.707, la Ley de la COPIA que
antecede es igual al original presentado ante mí
Quito,
24 JUN 2016
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se
deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DFRG280815 Lugar de emisión: QUITO/AV. LUIS CORDERO Fecha y hora: 19/05/2016 13:54:10



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768185300001

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PUBLICAS - EMCO EP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	17/12/2015
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. DE LA REPUBLICA Número: E7-123 Intersección: MARTIN CARRION E7A Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PICHINCHA Telefono Trabajo: 023957390 Email: chavezpatricio7@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad por los datos que se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DFRG230315 Lugar de emisión: QUITO/AV. LUIS CORDERO Fecha y hora: 19/05/2016 13:54:10



Secretaría Nacional
de la Administración Pública



ACUERDO No. 1559

PEDRO ENRIQUE SOLINES CHACÓN
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 154 numeral 9, determina que les corresponde a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que, el literal n) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, entre las atribuciones del Secretario Nacional de la Administración Pública, contempla la de: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, el artículo 55 del ERJAFE, determina que: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no regularán tener calidad de funcionarios públicos";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 800 de 15 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de octubre de 2015, se designó al abogado Pedro Solines Chacón como Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 842 de 07 de diciembre de 2015, se creó la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas – EMCO EP, cuyo objeto es planificar, articular, coordinar, controlar y validar las políticas y acciones de todas las empresas públicas, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, constituidas por la Función Ejecutiva y de las que se llegaran a crear, fusionar o suprimir; con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera; y,

Que, el artículo 4 del Decreto *ibídem*, establece que el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas – EMCO EP, estará integrado por un delegado del Secretario Nacional de la Administración Pública, quien lo presidirá.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el numeral I del artículo 154 de la Constitución de la República; y, el literal n) del artículo 15 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Pedro Enrique Solines Chacón



Secretaría Nacional
de la Administración Pública



122

ACUERDA:

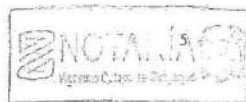
Artículo 1.- Nombrar al ingeniero Jorge Miguel Wated Reshuan, como delegado del Secretario Nacional de la Administración Pública ante el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP.

Disposición Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

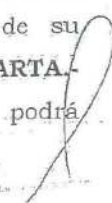
Dado en el Palacio Nacional, de Quito D.M., al 22 MAR 2016

Pedro Enrique Solines Chacón

SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



1 Unidad de Gestión de Medios -UGEMED y en su calidad de
2 accionista mayoritario ante las Juntas Generales de
3 Accionistas sean éstas Ordinarias, Extraordinarias,
4 Ordinarias Universales o Extraordinarias Universales de las
5 compañías: COMPAÑÍA DE TELEVISIÓN DEL PACÍFICO
6 TELEDOS S.A.; CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN
7 COMPAÑÍA ANÓNIMA CANAL 10 CETV, EDITORIAL
8 UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIO BOLIVAR S.A.;
9 ORGANIZACIÓN RADIAL C.A.; AMERICAVISIÓN S.A.;
10 CABLEVISIÓN S.A., RÁDIODIFUSORA DEL PACÍFICO S.A.
11 RAPASA; EDITORES E IMPRESORES EDIMPRESA S.A.;
12 RADIO LA PRENSA TV S.A. Y MOVIDAD C.A., cuyo paquete
13 accionario pertenece a Unidad de Gestión de Medios -
14 UGEMED, para aprobar los puntos que sean motivo de la
15 convocatoria a Junta General de Accionistas y de
16 cumplimiento a lo establecido en artículo 231 y siguientes
17 de la Ley de Compañías que versan sobre las facultades,
18 obligaciones, deberes y derechos que tiene el accionista en
19 las Juntas Generales de Accionistas, y así mismo el
20 cumplimiento a lo establecido en los estatutos sociales de
21 cada compañía en relación a las facultades que tiene el
22 accionista en participación en la Junta General de
23 Accionista. 13. Las actuaciones del Apoderado Especial
24 deberán regirse bajo la legislación vigente y el no
25 acatamiento o sujeción de disposiciones legales y facultades
26 conferidas en el presente instrumento, serán de su
27 exclusiva responsabilidad. CUARTA.-
28 INDELEGABILIDAD.- El Apoderado Especial no podrá


Notario Publico

1 delegar el poder que se le ha conferido. Agregué, usted señor
2 Notario, las demás cláusulas de estilo para el
3 perfeccionamiento del presente instrumento público.
4 *Firmado) Abg. Carlos Alberto Cabezas Delgado,*
5 *matrícula del colegio de abogados del Guayas once mil*
6 *ochocientos ochenta y dos- HASTA AQUÍ LA MINUTA.* El
7 otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del
8 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública
9 para que surta efectos legales. Queda agregada la
10 documentación respectiva. Leída que le fue la presente
11 escritura de principio a fin por mí la Notaria, los
12 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la
13 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY
14 FE.-----

15

16 p. EMPRESAS PÚBLICAS EMCO-EP Y DELEGADO DEL
17 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA UNIDAD DE
18 GESTIÓN DE MEDIOS UGEMED.

19

20

21 *Jorge Miguel Waped Reshuan*
JORGE MIGUEL WAPED RESHUAN

22 C.C. 0908872922

23

24

25

26

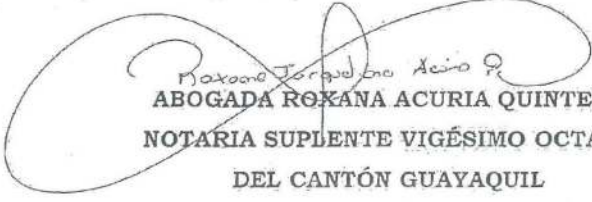
27

28

Rafaela Rodríguez Acosta
NOTARIA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JORGE MIGUEL WATED RESHUAN**, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LO QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO-EP Y DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE MEDIOS UGEMED, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el once de octubre de dos mil dieciséis.-


ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL


Vigésimo Octava de Guayaquil

MS

RECEIVED
MAY 19 1964